CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.777.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 266.991/9 - Fichero N° 72 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 07789-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA ha suscripto en fecha 16 de Septiembre de 2015, Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca Técnico Institucional con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, UNIVERSIDAD REGIONAL RAFAELA, con el objeto de implementar por medio de agentes verificadores controles en tiempo real, a través de dispositivos móviles de todo los vehículos estacionados dentro del área de estacionamiento controlado, en los períodos y horarios que se fijen. La metodología a aplicar será de uso común, a través de celulares e Internet, incorporada al software designado por el municipio.

Que, el Ente Nacional se compromete a proveer los recursos humanos, componentes, equipamiento y software para la realización de los controles de estacionamiento en las zonas reguladas y en los horarios y períodos establecidos, como así también efectuar el control al inicio del estacionamiento, identificando los vehículos por su patente, a través de dispositivos móviles; comunicar dicho registro en tiempo real vía telefónica e Internet, a base de recepción que fije la Municipalidad de Rafaela; proveer a través de los agentes verificadores, a los usuarios del sistema, sobre sus términos y condiciones, forma de utilización, costos, información particular relacionada y alternativa para su cumplimiento e informar fehacientemente a la Municipalidad cualquier avería, desperfecto o anomalía que impida cumplir con los requisitos exigidos en la normativa.

Que, el Municipio se obligó a suministrar e instalar toda la señalización reglamentaria necesaria para la identificación de las áreas con estacionamiento regulado, de las dársenas disponibles al efecto, lugar de expendio de créditos por SMS, y toda otra información asociada, y entregar a la Universidad todos los datos pertinentes que permitan la recopilación y análisis de las variables y componentes del sistema digital de estacionamiento medido; a efectos de su tarea principal de investigación.

Que, además, la Municipalidad se obliga a abonar a la Universidad, como contraprestación por las tareas detalladas, el total de los gastos que demande el control -según surja de la planilla de Cálculo del Gasto Mensual por Control de Estacionamiento y Bases para la Liquidación de Gastos, incorporados al convenio como Anexo I, Hojas 1 y 2- y las sumas que resulten efectivamente de la Compensación por Gestión y Administración del sistema, las que se establecen en el equivalente al veinte (20%) por ciento del Subtotal de Gastos.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que, ambas partes aceptan que la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional de Rafaela, con Personería Jurídica autorizada por Resolución Nº 730 de la Insp. Gral. De Personas Jurídicas, de fecha 09 de Octubre de 2000 y domicilio Acuña 49 de la ciudad de Rafaela, en el marco de la Ley 23.877 participe y colabore en la tarea de percepción, administración y disposición de los ingresos provenientes de la ejecución de trabajos técnicos de alta especialización , desarrollos tecnológicos, transferencias de tecnología, prestación de servicios a terceros y que la Municipalidad sólo se obligará abonando el precio convenido por las actividades contratadas a la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Rafaela, a quién se faculta expresamente a los fines de reclamar los pagos adeudados.

Que, de igual modo, ambas partes se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en este acto o en actos futuros, bajo cualquier medio, soporte o forma, entendiendo por tal aquella que sirva para la consecución del objeto del acuerdo, detallando la información considerada confidencial y no confidencial. El incumplimiento por alguna de las partes de la obligación de confidencialidad, dará lugar a la otra a dar por resuelto el acuerdo, sin perjuicio del derecho que le asiste de reclamar judicialmente en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Que, las partes acuerdan que de resultar necesario, podrán reglamentar y/o modificar cuestiones del Convenio Específico Complementario, a través de Actas Complementarias y/o Rectificatorias.

Que, el Convenio tendrá vigencia por el término de Tres (3) años, contados desde la fecha de suscripción. No obstante, las partes podrán prorrogar el mismo, de mutuo acuerdo en forma sucesiva por el término de Dos (2) años, en cada oportunidad de prórroga.

Que, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones concretadas, dará lugar a la rescisión del Convenio, no obstante ello, las partes podrán rescindir el acuerdo mediante un previo aviso por escrito, justificando las causas, con anticipación a sesenta (60) días a la fecha de rescisión, acordando mutuamente las compensaciones a que hay lugar en la relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión. En cualquier caso, se abonará a la Universidad los créditos generados por el servicio, en los plazos establecidos, hasta la fecha de rescisión.

Que en fecha 13 de Octubre de 2015, mediante Decreto Nº 42.629 el Departamento Ejecutivo Municipal ratificó ad-referéndum de este Concejo Municipal el contenido del Convenio mencionado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto Nº 42.629 de fecha 13 de Octubre de 2015, mediante el cual se ratificó el Convenio Específico Complementario del Convenio de la Cooperación y Asistencia Recíproca Técnico Institucional suscripto en fecha 16 de Septiembre de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL RAFAELA con el objeto de implementar por medio de agentes verificadores, controles en tiempo real, a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados dentro del área de estacionamiento controlado, en los períodos y horarios que se fijen, aplicando metodología de uso común, a través de celulares e Internet, incorporada al software designado por el Municipio.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, luego de dictado el acto administrativo, a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para cumplir con los compromisos asumidos a través de dicho acuerdo.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//// **CONCEJO MUNICIPAL DE//// RAFAELA,** a los veintiséis días / del mes de noviembre del año dos mil quince.----------

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela